

- El agricultor debe hacer una descripción completa de su propiedad (zonas de producción, almacenamiento, prebeneficiado, vivienda, etc.).
- Planificar las labores a realizarse para el cumplimiento de las Normas de producción ecológica, mediante la confección de un plan de producción (plan de manejo), el cual debe ser notificado y aprobado por BIO LATINA para su implementación.
- Notificar a BIO LATINA el posible uso de insumos, para su aprobación.
- El agricultor debe contar con una contabilidad que permita localizar el origen, la naturaleza y cantidad de las materias primas adquiridas y de los insumos, así como también la utilización de las mismas.
- Queda prohibido cualquier uso y almacenamiento en la unidad productiva de materias primas o productos no permitidos.
- El agricultor en cualquier momento debe permitir a BIO LATINA realizar una inspección de su unidad productiva (visitas sin previo aviso).
- El agricultor que en una misma colonia, comunidad o cooperativa tenga parcelas de diferentes sistemas de producción, no puede producir en la unidad convencional vegetales de la misma variedad y especie que los producidos en la unidad ecológica o establecer un plan para convertir esta unidad convencional en ecológica lo más antes posible.
- La producción en las parcelas en transición se debe conducir al igual que en las parcelas ecológicas, aunque la venta final sea como producto convencional.
- El transporte de la producción a otras unidades productivas se debe realizar en envases adecuados (para impedir la sustitución del producto) correctamente etiquetados (nombre y dirección de la persona responsable y nombre del producto).
- El Operador esta en la obligación de informar a BIO LATINA sobre el levantamiento de las no-conformidades del informe de inspección y sobre la aplicación de las medidas correctivas a las mismas y anexando documentos probatorios del levantamiento de las no-conformidades.
- En caso de que el Operador no cumpla con el levantamiento de las no conformidades en la fecha prevista, al finalizar el término de 2 días después de la misma se le suspenderá la certificación hasta que el Operador demuestre la implementación de las medidas correctivas a dichas no-conformidades, si al cabo de esta fecha el Operador no cumple con las medidas correctivas, al finalizar el término de 10 días hábiles se le retira definitivamente la certificación otorgada. Este término de espera depende de la gravedad de la no-conformidad.
- El Operador debe tener un registro de quejas presentadas por terceros sobre los productos certificados y documentar las acciones tomadas para su solución.
- El etiquetado de los productos ecológicos se debe realizar conforme a las exigencias del mercado de destino, como mínimo, el etiquetado de los productos del área de producción que se transportan a otra unidad debe indicar:
 - El nombre del producto certificado y el sistema de producción (Ej.: "Cacao orgánico";

Café orgánico”; “Quinua en transición”

- El nombre de la certificadora y/o el número de control de la misma otorgado por la autoridad respectiva, o el logo de la certificadora que otorga el certificado, por ejemplo: “Certificado por BIO LATINA”; “Certificado por el Organismo de control: DAP-ZE-3940”
- El nombre de la organización y/o el código del productor o nombre del mismo si aplica
- El logo del mercado Ecológico de destino

- Sin perjuicio a lo enunciado en este documento, cuando en un país de influencia de prestación del servicio de BIO LATINA se hayan establecido Sistemas de control y Reglamentos Nacionales de producción ecológica/orgánica/biológica se debe cumplir con los requerimientos de dichas legislaciones en forma obligatoria y en caso de exportación y no equivalencias entre dichas legislaciones se deben además cumplir con los requerimientos mas exigentes de dichas legislaciones que influyen la comercialización del mentado producto ecológico